REFORMA
Reforma
Sección: Portada
Página: 1
2020-05-08 04:00:15 116 cm2 $43,665.41 1/1

Censura Cofece exclusión a renovables

DIANA GANTE

La Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece) censuró la decisión de excluir de forma indefinida a las nuevas centrales privadas de energía renovable del despacho de electricidad.

Dijo que hay una afectación al consumidor al propiciar generación y consumo de energía a mayor costo.

Al dar a conocer una resolución sobre la medida tomada el pasado 4 de mayo por el Centro Nacional de Control de Energía (Cenace), advirtió que se está limitando la operación de centrales de energía eólica y fotovoltaica de la competencia y podría estar propiciando la exclusividad de operación de plantas de la Comisión Federal de Electricidad.

Esto impactará en el precio final al consumidor, porque obstaculiza a centrales más eficientes y que generan electricidad a menor costo.

"Este despacho ineficiente se reflejará en tarifas eléctricas más elevadas al consumidor final o en mayores subsidios por parte del Gobierno.

"En cualquier caso, los consumidores mexicanos se verán afectados, ya sea directamente a través del pago de la cuentas de electricidad o a través del uso ineficiente de los fondos públicos para subsidiar las tarifas", refiere el organismo.

Señaló que se afectará la competencia al impedir por tiempo indefinido la participación en el mercado a nuevas centrales.

"Lo anterior sin aclarar cómo esta medida contribuye a la estabilidad del Sistema Eléctrico Nacional (SEN)", agrega.

El órgano antimonopolios llamó al Cenace a que las disposiciones estén basadas en estrictos criterios técnicos directamente vinculados a aspectos de confiabilidad, continuidad y estabilidad del SEN.

La Asociación Mexicana de Energía Solar (Asolmex) y la Asociación Mexicana de Energía Eólica (Amdee) calculan que la medida tomada por Cenace afecta inversiones por 6 mil 426 millones de dólares y a 29 mil empleos directos.

EFINFO, SAPI de CV (EFINFO), se encuentra actuando bajo el concepto del derecho de autor de "Libre Utilización de Obras", con fundamento en el artículo 148 de la Ley Federal del Derecho de Autor, y los artículos 10 y 10 bis del Convenio de Berna para la Protección de la obras Literarias y Artísticas. EFINFO sólo realiza la presente publicación por así haberlo solicitado el cliente de monitoreo de EFINFO, únicamente con el propósito de revisar la fuente de la nota y verificar los derechos de autor correspondientes a la misma; por lo que el uso de la nota es exclusivamente personal y privado para el cliente, sin perseguir ningún fin de lucro. Cualquier otro uso como la publicación, comunicación pública, reproducción y transmisión pública que EL CLIENTE realice no es responsabilidad de EFINFO.